20210571467431

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210571467431**
Fecha: **30-06-2021**

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.,** sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró la siguiente Contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-069-2020.**
CONTRATISTA:	**NICOLÁS LLANO MUÑOZ.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**76.318.650 DE POPAYÁN.**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**16 de enero de 2020.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será por el termino de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**16 de enero de 2020.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($47.190.660) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: *"El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales especializados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, adelantando el seguimiento y ejecución financiera y administrativa de procesos y proyectos derivados del plan para la reconstrucción de Mocoa, en el marco de la Gerencia para la reconstrucción de Mocoa."*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SÍPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, cuyo objeto es "Establecerlas especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD",
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
17. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima,
20. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto,
21. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
22. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
23. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
24. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
25. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar con el área financiera y de planeación, las solicitudes de recursos que requieran para los proyectos que se ejecutan por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa, conforme las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

20210571467431

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210571467431**
Fecha: **30-06-2021**

2. Realizar las actividades administrativas propias de los procesos de contratación y que requieren los demás proyectos, que se adelanten en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
3. Realizar la revisión preliminar de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, así como efectuar el acompañamiento en las actividades relacionadas con el trámite y seguimiento de estas, en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
4. Realizar el seguimiento al estado de los proyectos liquidados y que se encuentran en ejecución y que son adelantados por los diferentes sectores y por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD en el marco del proceso de la Reconstrucción de Mocoa.
5. Realizar y estructurar estrategias para el fortalecimiento de la línea medios productivos y/o medios de vida desarrollada en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
6. Acompañar las actividades desarrolladas relacionadas con las socializaciones a comunidad de los proyectos y el fortalecimiento de las iniciativas de tejido social que se adelantan en el marco de la reconstrucción de Mocoa.
7. Proyectar los informes, documentos e información requerida por el supervisor del contrato conforme y relacionado al objeto del contrato.
8. Hacer revisión y llevar el control de las comisiones que realice el personal que se encuentra realizando supervisión y manejo administrativo de los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
9. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD comprometidos en los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de reconstrucción de Mocoa.
10. Revisar, direccionar y coadyuvar en la proyección de comunicaciones relacionadas con el objeto contractual.
11. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

{fiduprevisora}

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20190570895031**
Fecha: **02-05-2019**

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-117-2019.**
CONTRATISTA:	**NICOLÁS LLANO MUÑÓZ.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**76.318.650 DE POPAYÁN.**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**21 de enero de 2019.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**21 de enero de 2019.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($40.562.202) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a prestar los servicios profesionales para el seguimiento de proyectos productivos y la revisión financiera a los convenios y proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de reconstrucción del Municipio de Mocoa conforme a la Declaratoria de Desastres Decreto N° 599 de 2017, prorrogada mediante decreto N° 606 de 2018.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Aprobó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Monteria (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las funciones y responsabilidades pertinentes al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.
11. El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. El contratista debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental par medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. El contratista debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. El contratista se compromete adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD.
17. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima.
20. Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
22. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
23. El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
24. Es obligación del contratista disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar con el área financiera y de planeación, las solicitudes de recursos que requieran para los proyectos que se ejecutan por el FNGRD en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa, conforme las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Realizar las actividades administrativas propias de los procesos de contratación y que requieren los demás proyectos, que se adelanten en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
3. Realizar la revisión preliminar de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del FNGRD, así como efectuar el acompañamiento en las actividades relacionadas con el trámite y seguimiento de estas, en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

{fiduprevisora}

4. Realizar el seguimiento al estado de los proyectos liquidados y que se encuentran en ejecución y que son adelantados por los diferentes sectores y por el FNGRD en el marco del proceso de la Reconstrucción de Mocoa.
5. Realizar y estructurar estrategias para el fortalecimiento de la línea medios productivos y/o medios de vida desarrollada en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa y conforme a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico conforme a la Declaratoria de Desastres, Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante decreto no. 606 de 2018.
6. Acompañar las actividades desarrolladas relacionadas con las socializaciones a comunidad de los proyectos y el fortalecimiento de las iniciativas de tejido social que se adelantan en el marco de la reconstrucción de Mocoa conforme a las actividades a lo establecido en el Plan de Acción Específico conforme a la Declaratoria de Desastres, Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante decreto no. 606 de 2018.
7. Proyectar los informes, documentos e información requerida por el supervisor del contrato conforme y relacionado al objeto del contrato.
8. Hacer revisión y llevar el control de las comisiones que realice el personal que se encuentra realizando supervisión y manejo administrativo de los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
9. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FNGRD comprometidos en los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de reconstrucción de Mocoa.
10. Revisar, direccionar y coadyuvar en la proyección de comunicaciones relacionadas con el objeto contractual, las cuales están derivadas de los proyectos que están a cargo de la Subdirección General y en cumplimiento de los objetivos del FNGRD.
11. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Aprobó: Johanna Granados Castro

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora}

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20200570891111**
Fecha: **09-03-2020**

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.,** sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación lega! **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-569-2019.**
CONTRATISTA:	**NICOLÁS LLANO MUÑOZ.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**76.318.650 EXPEDIDA EN POPAYÁN.**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**17 de julio de 2019.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**17 de julio de 2019.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($40.809.533) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: *"EL CONTRATISTA se obliga para con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a prestar los servicios profesionales especializados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adelantando el seguimiento y ejecución financiera y administrativa de los procesos y proyectos derivados del plan para la reconstrucción de Mocoa, en el marco de la Gerencia para la reconstrucción.".*

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

{fiduprevisora)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos,
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.
17. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
20. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
22. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
23. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
24. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
25. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes obligaciones generales:

1. Gestionar con el área financiera y de planeación, las solicitudes de recursos que requieran para los proyectos que se ejecutan por el FNGRD en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa, conforme las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Realizar las actividades administrativas propias de los procesos de contratación y que requieren los demás proyectos, que se adelanten en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
3. Realizar la revisión preliminar de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del FNGRD, así como efectuar el acompañamiento en las actividades relacionadas con el trámite y seguimiento de estas, en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
4. Realizar el seguimiento al estado de los proyectos liquidados y que se encuentran en ejecución y que son adelantados por los diferentes sectores y por el FNGRD en el marco del proceso de la Reconstrucción de Mocoa.
5. Realizar y estructurar estrategias para el fortalecimiento de la línea medios productivos y/o medios de vida desarrollada en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
6. Acompañar las actividades desarrolladas relacionadas con las socializaciones a comunidad de los proyectos y el fortalecimiento de las iniciativas de tejido social que se adelantan en el marco de la reconstrucción de Mocoa.
7. Proyectar los informes, documentos e información requerida por el supervisor del contrato conforme y relacionado al objeto del contrato.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Hacer revisión y llevar el control de las comisiones que realice el personal que se encuentra realizando supervisión y manejo administrativo de los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
9. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FNGRD comprometidos en los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de reconstrucción de Mocoa.
10. Revisar, direccionar y coadyuvar en la proyección de comunicaciones relacionadas con el objeto contractual.
11. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

{fiduprevisora}

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20190570894911**
Fecha: **02-05-2019**

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-730-2018.**
CONTRATISTA:	**NICOLÁS LLANO MUÑÓZ.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**76.318.650 DE POPAYÁN.**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**02 de noviembre de 2018.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**02 de noviembre de 2018.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($15.054.900) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: se compromete con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a prestar los servicios profesionales para el seguimiento y apoyo financiero a los convenios y proyectos que se ejecuten en el cumplimiento de los objetivos del FNGRD.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Aprobó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 690 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades pertinentes al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la entidad.
11. El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. El contratista debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. El contratista debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. El contratista se compromete adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGR.
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Entidad.
17. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima.
20. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
22. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
23. El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
24. Es obligación del contratista disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar con el área financiera y de planeación, las solicitudes de recursos que requiera la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD, conforme las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Apoyar las actividades administrativas propias de los procesos de contratación, que se adelanten desde la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 681 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

3. Participar como evaluador financiero en los procesos de contratación que se adelantan dentro de la ejecución de los proyectos del FNGRD, acorde con las designaciones hechas por el ordenador del Gasto del FNGRD.
4. Proyectar los indicadores financieros de los diferentes procesos contractuales que adelante la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD.
5. Realizar la primera revisión a las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD, así como efectuar el acompañamiento en las actividades relacionadas con el trámite y seguimiento de estas.
6. Proyectar los informes, documentos e información requerida por el área Financiera a la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD.
7. Dar a conocer al equipo de trabajo de la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD, toda la información administrativa y financiera que se actualice o desconozca, tales como procesos, procedimientos y formatos, etc.
8. Hacer revisión y llevar el control de las comisiones que realice el personal de la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD.
9. Alimentar la base de datos de la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD, con la información relativa a la suscripción y ejecución de contratos del personal, lo anterior con el fin de presentar los informes requeridos por el Ordenador del Gasto del FNGRD.
10. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FNGRD/UNGRD ejecutados por la Subdirección General.
11. Presentar el informe de actividades en físico y digital.
12. Estar en constante comunicación con las diferentes áreas de la UNGRD, para la agilización de los procesos administrativos y financieros de las diferentes contrataciones que se realicen por la entidad con cargo al FNGRD.
13. Prestar el apoyo para los trámites administrativos que se realizan desde la Subdirección General de la UNGRD/FNGRD.
14. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Aprobó: Johanna Granados Castro

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

20210571467541

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210571467541**
Fecha: **30-06-2021**

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.,** sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró la siguiente Contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-747-2020.**
CONTRATISTA:	**NICOLÁS LLANO MUÑOZ.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**76.318.650 DE POPAYÁN.**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**23 de julio de 2020.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será por el termino de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**23 de julio de 2020.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($47.190.660) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: *"El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales especializados al ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, adelantando el seguimiento y ejecución financiera y administrativa de procesos y proyectos derivados del plan para la reconstrucción de Mocoa."*

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

20210571467541

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210571467541**
Fecha: **30-06-2021**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas*

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".

15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
17. Anexar el Certificado *"Sin pendientes"* en la presentación del último pago.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
20. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
21. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
22. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
23. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
24. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
25. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar con el área financiera y de planeación, las solicitudes de recursos que requieran para los proyectos que se ejecutan por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa, conforme las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Realizar las actividades administrativas propias de los procesos de contratación y que requieren los demás proyectos, que se adelanten en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
3. Realizar la revisión preliminar de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, así como efectuar el acompañamiento en las actividades relacionadas con el trámite y seguimiento de estas, en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
4. Realizar el seguimiento al estado de los proyectos liquidados y que se encuentran en ejecución y que son adelantados por los diferentes sectores y por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD en el marco del proceso de la Reconstrucción de Mocoa.
5. Realizar y estructurar estrategias para el fortalecimiento de la línea medios productivos y/o medios de vida desarrollada en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
6. Acompañar las actividades desarrolladas relacionadas con las socializaciones a comunidad de los proyectos y el fortalecimiento de las iniciativas de tejido social que se adelantan en el marco de la reconstrucción de Mocoa.
7. Proyectar los informes, documentos e información requerida por el supervisor del contrato conforme y relacionado al objeto del contrato.
8. Realizar la revisión y control de las comisiones que realice el personal que se encuentra realizando supervisión y manejo administrativo de los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
9. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD comprometidos en los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de reconstrucción de Mocoa.
10. Revisar, direccionar y coadyuvar en la proyección de comunicaciones relacionadas con el objeto contractual.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20210571467541
Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210571467541**
Fecha: **30-06-2021**

11. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: Jeisson Andres Castiblanco Peralta
Revisó: Johanna Granados Castro

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1259-2021	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**NICOLÁS LLANO MUÑOZ**	**VALOR CONTRATO**	$ 41.422.912,67
		DURACIÓN CTO	10/01/2022
PERFECCIONAMIENTO CTO	5/08/2021	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**GARANTÍA No.**	12-46-101051560
		ANEXO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	17/08/2021	20/07/2022	$ 4.142.291,27	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	17/08/2021	20/07/2022	$ 4.142.291,27	10%
		Total Asegurado	**$**	**8.284.582,54**

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 17/08/2021

Aprobó

JOHANNA DEL PILAR RONDÓN BALLEN
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe de Contratos Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-46-101051560	0

Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:	Vigencia Hasta:			A las:	Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
17	08	2021	17	08	2021	00:00	20	07	2022	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	LLANO MUÑOZ NICOLAS	Identificación:	76318650
Dirección:	CALLE 56 16-76 APT 408	Ciudad: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono: 3174424006

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	Identificación:	900978341-9
Dirección:	CALLE 72 NO. 10-03	Ciudad: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono: 5945111

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 9677-PPAL001-1259-2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO A LOS PROCESOS Y PROYECTOS ADELANTADOS EN LA FASE DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE MOCOA.
SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 9677-PPAL001-1259-2021 ASEGURADO / BENEFICIARIO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341-9 Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/08/2021	20/07/2022	$ 4,142,291.27
CALIDAD DEL SERVICIO	17/08/2021	20/07/2022	$ 4,142,291.27

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
$ 40,000.00	$ 8,000.00	$ 9,120.00	$ 57,120.00	$ 8,284,582.54	17/08/2021

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	143788	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es AVENIDA 39 NO 7-88 - Teléfono: 2881662 - BOGOTA, D.C.

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 12-46-101051560, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 17 días del mes de Agosto de 2021

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.12-46-101051560

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670031375 46

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000031375466

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
17/08/2021 04:24p.m.

RECIBIMOS DE: NICOLAS LLANO MUÑOZ — CC. 76.318.650

LA SUMA DE: Cincuenta y siete mil ciento veinte pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000031375466

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CENTRO INTERNACIONAL-46-101051560-0-1	$48,000.00		$9,120.00	$57,120.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 57,120.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	57,120.00
OTROS:	$57,120.00

TRANSACCION: 0003137546

TOTAL: $57,120.00

CAJERO: PAGUESTADO

8/17/2021 4:24:16PM

172.16.10.23

Datos de la póliza

Estado: Vigente

Número de póliza: 12-46-101051560
Número de anexo: 0
Fecha de expedición: martes, 17 de agosto de 2021
Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE
Asegurado: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Tomador: LLANO MUÑOZ NICOLAS
Inicio de vigencia: martes, 17 de agosto de 2021
Fin vigencia: miércoles, 20 de julio de 2022
Valor total asegurado: $8.284.582,54

Consultar de nuevo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-1259-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y NICOLÁS LLANO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 76.318.650 DE POPAYÁN.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** patrimonio autónomo de creación legal, identificado con **NIT. 900.978.341-9** el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** en calidad de vocera y Administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante **FONDO, FNGRD o CONTRATANTE,** y por la otra **NICOLÁS LLANO MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.650 de Popayán, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-1259-2021,** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto No. 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.

4. Que mediante el Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

6. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

7. Que por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

8. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

9. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD."*

10. Que inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

11. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".*

12. Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

13. Que como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

14. Que de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* que la gestión del riesgo es *"el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

15. Que igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

16. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuéstales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimento de dicha política.

17. Que lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.

18. Que, bajo ese precepto, y atendiendo a que la ordenación del gasto del FNGRD se encuentra en cabeza del Director General de la UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, apoyándose para el efecto en las dependencias de la Entidad, conforme a las funciones que legalmente le han sido asignadas a cada una, puntualmente las referentes al funcionamiento del Fondo. Asimismo, y bajo las facultades legales que con las que cuenta la Dirección General de la UNGRD; a través de distintos actos administrativos se han realizado algunas delegaciones sobre las actividades que se relacionan con la ordenación del gasto del Fondo, esto a fin de garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo al patrimonio autónomo administrado por Fiduprevisora S.A. a fin de dar cumplimiento a los objetivos de éste; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad ni los de la UNGRD.

19. Que ahora, resaltando que, el FNGRD al ser una cuenta especial no una entidad pública el mismo no cuenta con planta de personal para la operación y cumplimiento de sus objetivos -implementar y dar continuidad de la política pública de gestión del riesgo de desastres- y debido a que las actividades que se desprenden de estos deben ser desarrolladas por personal idóneo, se hace necesario contar con los servicios de profesionales que desde sus conocimientos contribuyan con su cumplimiento, particularmente lo referente a la orientación del ordenador del gasto del FNGRD adelantando el seguimiento y ejecución financiera y administrativa de procesos y proyectos derivados del plan para la reconstrucción de Mocoa en relación a la **declaración del retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública en el Municipio de Mocoa- Putumayo a través del decreto 00176 de agosto 12 de 2018.**

20. Ahora bien, de acuerdo con el reporte recibido, el día 31 de marzo de 2017, siendo las 11:25 pm en el municipio de Mocoa, Putumayo, se presentó el desbordamiento y creciente súbita de los ríos Mulato y Sangoyaco y las quebradas Taruca y Taruquita, afectando el municipio de Mocoa y otras zonas aledañas tanto en la zona urbana como rural.

21. Que, de acuerdo a la información reportada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el Decreto de Calamidad Pública 0056 del 1 de abril de 2017 se estableció que el fenómeno

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

natural, generó afectaciones en *"viviendas, medios de vida, infraestructura educativa, infraestructura de servicios públicos, vías, puentes, ocasionando una crisis humanitaria de grandes dimensiones, además de la pérdida de vidas".*

22. Que, a causa de los efectos presentados por el fenómeno natural, al 04 de abril se reportan 2.221 personas afectadas, 1518 familias registradas en el RUD, 290 personas fallecidas, 332 personas heridas y se continúa con la consolidación de los daños y necesidades en infraestructura.

23. Que dada la magnitud de las afectaciones presentadas en el municipio de Mocoa y con fundamento en la facultad otorgada en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde declaró una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa, Putumayo, mediante el Decreto No. 0056 del 1 de abril de 2017 y, el gobernador declaró una situación de calamidad pública en el departamento del Putumayo, mediante el Decreto No 0068 del 1 de abril de 2017, la declaratoria de situación de desastre, Decreto 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto 606 de 2018.

24. Que seguidamente la alcaldía Municipal de Mocoa debido a la magnitud de la situación de calamidad pública declara el retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública en el Municipio de Mocoa-Putumayo a través del decreto 00176 de agosto 12 de 2018.

25. Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*Participación de Entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan"*

26. Que, ahora bien, es pertinente señalar, que durante la atención de una emergencia se trabaja en diferentes fases, como la fase de repuesta, y la de Recuperación, está se debe entender como Rehabilitación y Reconstrucción de las zonas afectadas, para lo cual me permito aclarar que por respuesta y por recuperación, se entiende:

(…) Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso de/ desarrollo económico y social de la comunidad La

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

recuperación tiene como propósito centra/ evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado (…)

27. Que es así como por respuesta se deben entender acciones como por ejemplo, entrega de asistencia humanitaria de emergencia, (Alimentos, Productos de Aseo, Elementos de Cocina, Frazadas, etc...) la cual se encuentra enmarcada dentro del Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia adoptada mediante Resolución 1808 de 2013 y por recuperación se contemplan acciones tales como obras de rehabilitación y reconstrucción de los servicios vitales, como acueductos, alcantarillados, telecomunicaciones, recuperación en infraestructura, recuperación o construcción de depósitos artificiales o naturales de agua, entre otros, por tal motivo las fases de respuesta y recuperación en muchas ocasiones por no decir que en todas, su ejecución es concomitante, por tal motivo se tienden a confundir las diferentes fases de intervención.

28. Que en este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 entendemos al Plan de Acción Específico — PAE, como:

Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

29. Que en cumplimiento del artículo 61 de la ley 1523 de 2012, una vez presentadas las emergencias anteriormente descritas, se inició la determinación de las líneas estratégicas que debía contener el Plan de acción específico a ejecutarse, en el cual se establecieron las actividades que iban a ser adelantadas en la fase de respuesta y en la fase de recuperación. Resulta importante señalar que, dadas las condiciones de la emergencia, las líneas de intervención pueden ser objeto de modificaciones, en pro de integrar las acciones a que haya a lugar para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

30. Que dado lo anterior, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 de la citada norma, desde la fecha de los hechos se ha sostenido información oportuna con todos los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comunicando las actividades de las cuales eran responsables de su ejecución de conformidad con el PAE, con la finalidad de atender las necesidades inmediatas de la población señalada como damnificada, de acuerdo al Registro Único de Damnificados (RUD) y poner en marcha acciones sectoriales de corto y mediano plazo.

31. Que en razón a lo anterior, las medidas frente al Plan de Acción Especifico, desde el Gobierno Central, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se asumió el mecanismo de coordinación y seguimiento de las actividades por desarrollar, en aplicación y en cumplimiento de lo contemplado en la ley 1523 de 2012, artículo 4 del decreto 599 de 2017 y de acuerdo a los Principios Generales de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Coordinación, Sistémico, Concurrencia y Subsidiaridad, previamente descritos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012.

32. Que por otra parte, a través de la Resolución 128 del 1 1 de febrero de 2019, "por la cual se definen las responsabilidades del equipo de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción del Municipio de Mocoa", se determinó en el artículo 1 que las funciones del Plan de Reconstrucción de Mocoa, serán delegadas por el Director General de la UNGRD teniendo en cuenta las actividades a ser desarrolladas en el marco del Plan de Acción Específico; y en su artículo 2° señala: Definir las responsabilidades de la ejecución jurídica, financiera y contable del Plan de Reconstrucción de Mocoa en el equipo de profesionales especializados que hacen parte del equipo de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción del Municipio de Mocoa, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

1. *Seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de los componentes que integran el Plan de. Reconstrucción del Municipio de Mocoa.*
2. *Supervisión jurídica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios relacionados con el Plan de Reconstrucción del Municipio de Mocoa*
3. *Organización y seguimiento de los diferentes componentes que forman parte de/ Plan de Reconstrucción del Municipio de Mocoa*
4. *Liderazgo interinstitucional para la correcta ejecución de los programas y proyectos celebrados en el marco de/ el Plan de Reconstrucción del Municipio de Mocoa*

33. Que en consecuencia de lo anterior, y atendiendo a las actividades de reconstrucción que se encuentran a cargo de la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, se hace necesario contar con profesional que a través de sus conocimientos y experiencia adelante el seguimiento continuo a las actividades establecidas para la recuperación de las zonas afectadas por la emergencia presentada, promoviendo, planeando y manteniendo la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de respuesta la rehabilitación, recuperación y reconstrucción donde se maneja un gran flujo de información.

34. Que en consecuencia y atendiendo que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

35. Que, en consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título Profesional en contaduría o administración de empresas o economía, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia	Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Financiera, Finanzas Públicas, contabilidad general y/o afines. Se homologa de conformidad con la circular 051 de 2019 dos años de experiencia profesional relacionada por título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Financiera, Finanzas Públicas, contabilidad general y/o afines.	

36. Que como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

37. Que además debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

38. Que, mediante los estudios previos de fecha 26 de julio de 2021, suscritos por el doctor Fernando Carvajal Calderón en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, justifica la realización de un contrato cuyo objeto consista en: ***"Prestar servicios profesionales especializados al ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, realizando actividades de acompañamiento y seguimiento financiero y administrativo a los procesos y proyectos adelantados en la fase de rehabilitación del municipio de Mocoa".***

39. Que, de acuerdo con la instrucción de elaboración de contrato, revisada la Aceptación de Estudios Previos y hoja de vida presentada por NICOLÁS LLANO MUÑOZ la cual forma parte del presente contrato, es aceptada por éste para prestar el servicio solicitado.

40. Que la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones y el Decreto No. 1082 de 2015, son de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden nacional, el doctor Fernando Carvajal Calderón en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, manifiesta que para la celebración de este contrato se ha dado cumplimiento estricto en la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva tal como se acredita con la documentación que a ese respecto respalda la gestión administrativa que ha ejecutado la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y la cual se adjunta.

41. Que el día 26 de julio de 2021, se emitió por parte del Dr. Fernando Carvajal Calderón en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, delegado mediante Resolución 107 del 2020, la invitación a contratar con base en el objeto del presente contrato, a **NICOLÁS LLANO MUÑOZ.**

42. Que **NICOLÁS LLANO MUÑOZ** ya identificado radicó aceptación de los estudios previos que motivaron la invitación a contratar, de fecha 30 de julio de 2021.

43. Que **NICOLÁS LLANO MUÑOZ** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual el doctor Fernando Carvajal Calderón, expide estudio de experiencia e idoneidad el 30 de julio de 2021, el cual hace parte integral del presente contrato; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

44. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-1456 del día 26 de julio de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1AB – REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001; **Apropiación:** 022021; **Fuente de la Apropiación:** MHCP / FIC 2846.

45. Que, de acuerdo a la instrucción de elaboración del contrato, suscrita por el Dr. Fernando Carvajal Calderón en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, mediante Resolución 107 de 2020, señala que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

46. Que, de acuerdo con la solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Dr. Fernando Carvajal Calderón en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, delegado mediante Resolución 107 de 2020, el régimen aplicable al presente contrato corresponde al establecido en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.

47. Que mediante oficio de instrucción No. GGC-CR-732-2021 – 2021EE08510 de fecha 03 de agosto de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A. el cinco (05) de agosto de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Fernando Carvajal Calderón en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, delegado mediante Resolución 107 de 2020, y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD a Prestar servicios profesionales especializados al ordenador del gasto del Fondo Nacional

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, realizando actividades de acompañamiento y seguimiento financiero y administrativo a los procesos y proyectos adelantados en la fase de rehabilitación del municipio de Mocoa.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo técnico en las gestiones que se adelantan con el área financiera y de planeación, las solicitudes de recursos que requieran para los proyectos que se ejecutan por el FNGRD en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa, conforme a las instrucciones dadas por el ordenador gasto.
2. Apoyar las actividades administrativas propias de los procesos de contratación y que requieren los demás proyectos, que se adelanten en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
3. Coadyuvar en la revisión preliminar de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas del FNGRD, así como efectuar el acompañamiento en las actividades relacionadas con el trámite y seguimiento de estas, en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
4. Brindar apoyo en el seguimiento al estado de los proyectos liquidados y que se encuentran en ejecución y que son adelantados por los diferentes sectores y por el FNGRD en el marco del proceso de la Reconstrucción de Mocoa.
5. Realizar apoyo técnico en la estructuración de estrategias para el fortalecimiento de la línea medios productivos y/o medios de vida desarrollada en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
6. Brindar acompañamiento a las actividades desarrolladas relacionadas con las socializaciones a comunidad de los proyectos y el fortalecimiento de las iniciativas de tejido social que se adelantan en el marco de la reconstrucción de Mocoa.
7. Proyectar los informes, documentos e información requerida por el supervisor del contrato conforme y relacionado al objeto del contrato.
8. Hacer revisión y llevar el control de las comisiones que realice el personal que se encuentra realizando supervisión y manejo administrativo de los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de la reconstrucción de Mocoa.
9. Coadyuvar en el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FNGRD comprometidos en los proyectos que se ejecutan en el marco del proceso de reconstrucción de Mocoa.
10. Generar apoyo en la revisión y estructuración de comunicaciones relacionadas con el objeto contractual.
11. Suscribir el acta de inicio del contrato de manera oportuna y sin dilaciones.
12. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el Ordenador del Gasto del FNGRD relacionados con la ejecución contractual.

II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes
4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
10. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD.
12. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
14. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "*Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".*
16. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.
18. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
19. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
20. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

21. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
22. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
23. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
24. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
25. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
26. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones, previa instrucción del ordenador del gasto.
3. Cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **10 de enero de 2022** termino que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, el contratista deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtirse el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a FIDUPREVISORA S.A., el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal del FONDO, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, EL CONTRATISTA deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al EL FONDO, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a EL FONDO de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL FONDO el pago de la cotización correspondiente al mes vencido y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, EL CONTRATISTA informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino a EL FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuales se encuentra expuesto EL CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D. C.

OCTAVA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato, de acuerdo con el presupuesto oficial, es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TCE ($41.422.912,67).**

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato en CINCO (05) desembolsos de la siguiente manera. CUATRO (05) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($7.865.110.oo)** y un último pago proporcional a los días de servicios contados desde la fecha de corte de la cuenta de cobro No. 4 hasta el 10 de enero de 2022.

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramita la cuenta al Área Financiera del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD..

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro y/o la factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT. 900.978.341-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65% del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-1456 del día 26 de julio de 2021, con la siguiente afectación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

del presupuesto: **Gastos de:** 1AB – REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001; **Apropiación:** 022021; **Fuente de la Apropiación:** MHCP / FIC 2846.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El Contratista de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al FNGRD contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- FIDUPREVISORA identificado con Nit.900.978.341-9, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare

1. **Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
2. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341-9** y la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política.

DÉCIMA SEGUNDA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo-FNGRD. El Supervisor será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "Más IVA", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato y los mecanismos para su mitigación, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran establecidos en los estudios previos al presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, se buscara una solución directa mediante la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. En caso de no resolverse el problema se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, EL FONDO adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a) **EL CONTRATISTA:** Calle 56 No. 16-76 Apto 408 de Bogotá D.C.; correo electrónico: nicolasllano@gmail.com
b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
c) **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del FNGRD, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.
- Comunicación interna
- Análisis del sector
- Certificación Afectación Presupuestal.
- Estudios previos
- Invitación a contratar
- Aceptación estudios previos.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio y experiencia.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- Fotocopia tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- Sarlaft.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del **acta de inicio.**

Fecha de perfeccionamiento: 05 de agosto de 2021

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

NICOLÁS LLANO MUÑOZ
CC. No. 76.318.650 DE POPAYÁN

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor NICOLAS LLANO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76318650, contratista de la empresa FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, con NIT No. 900978341, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 05/08/2021 y fecha fin de contrato 10/01/2022 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101018337724.

Esta certificación se expide a los 31 días del mes de Agosto de 2021.

MIS 4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 31/08/2021 11:56:32 a. m.
ISCDC: 31/08/2021 11:56:32 a. m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 199 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRATANTE PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS Y NICOLAS LLANO MUÑOZ

Entre **LAS PARTES** del contrato, **PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, con NIT N° 800.250.713-7, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, D.C., debidamente constituida de acuerdo con la legislación colombiana, con Personería Jurídica No. 867 del 28 de diciembre de 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997 bajo el Número 00001621 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARÍA LUCÍA CASTRILLÓN SIMMONDS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.538.289 de Popayán, quien obra en su carácter de Gerente y Representante Legal de **PROPAIS-CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, en adelante **LA CONTRATANTE**, y **NICOLAS LLANO MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 76.318.650, en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Gobierno diseñaron en conjunto con otras entidades del Distrito de Bogotá, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica (Sistema EMRE), destinado a la generación de una adecuada Reactivación Económica para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19 en 2020, que desencadenó en una de las mayores crisis económicas de la historia de Bogotá D.C., reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y en la afectación de las unidades productivas, que han padecido una fuerte afectación y contracción económica ocasionando disminución de sus ingresos, dificultando el funcionamiento y desarrollo de su actividad económica habitual. Es así como se diseñaron dos metodologías para atención de unidades productivas en distintos niveles de evolución empresarial, denominándolos Microempresa Local y Bogotá Productiva Local (Antes Impulso Local).

2. Que dentro de ello, PROPAIS ha sido seleccionado por la SDG y la SDDE para ser la entidad aliada operadora de ambos programas, los cuales serán ejecutados en alianza con la SDDE para Bogotá Productiva Local habiendo suscrito el Convenio Interadministrativo N° 542 de 2022 (12.000 beneficiarios) y con distintos Fondos de Desarrollo Local a través de los correspondientes Convenios Interadministrativos en función de los programas que cada uno de ellos ha decidido adoptar en sus localidades, requiriendo un Líder de Información y Conocimiento para el programa Bogotá Productiva Local suscrito con la SDDE, identificando y seleccionado la Hoja de Vida del señor **NICOLAS LLANO MUÑOZ**, quien cuenta con suficientes cualidades profesionales, preparación y experiencia requerida para llevar a cabo el rol designado, aprobando su vinculación.

3. Que en consecuencia, el Convenio Interadministrativo suscrito con la SDDE soportará financieramente las cargas que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios.

4. Que la cuantía del contrato no supera el límite de 600 SMMLV que tiene la Gerencia de **LA CONTRATANTE** para contratar sin autorización de la Junta Directiva, de conformidad con el literal ñ) del artículo 27 de los Estatutos.

5. Que **LA CONTRATANTE** es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. cuyo régimen de contratación es de derecho privado.

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales con total independencia y autonomía administrativa, profesional y territorial, como Líder de Información y Conocimiento para el programa Bogotá Productiva Local emanado del Convenio Interadministrativo N° 542 de 2022 suscrito entre PROPAIS y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, llevando a cabo acciones tendientes a la adecuada planeación y ejecución de las herramientas tecnológicas definidas para el programa y sus distintas fases, liderando la adecuada administración, procesamiento y custodia de la información que resulte de cada una de las acciones del proyecto, en observancia de la normativa interna de **LA CONTRATANTE** y de los criterios definidos para tal fin por los programas y la normativa pública aplicable, articulando con el equipo de profesionales y técnicos vinculados y con el equipo de base de **LA CONTRATANTE** las acciones necesarias tendientes a la consolidación de contenidos para el cumplimiento de las metas.

SEGUNDA- VALOR DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios se pactó por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.333.334). PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA DE PAGO:** Un primer pago por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 5.333.334)** a partir del 31 de agosto de 2022, previo cumplimiento de las metas definidas para ese periodo mensual de actividades, debiendo para su reporte presentar un Informe Detallado de Actividades ante el supervisor de este Contrato, quien validará técnica y profesionalmente el cumplimiento de lo requerido y encargado, debiendo presentar junto a ello Cuenta de Cobro y Soporte de Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social que aplique; ocho (8) pagos iguales cada uno mes vencido por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)**, el primero a partir del 30 de septiembre de 2022, previa presentación del Informe de Actividades correspondiente a las actividades, productos y entregables integrales programados para ser entregados con cortes mensuales, el cual debe venir aprobado por la supervisión del Contrato, quedando el último pago condicionado a la aprobación integral, oportuna y de calidad de los productos encargados a la SDDE en razón del Convenio Marco suscritos entre la SDDE y **LA CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **LA CONTRATISTA** asumirá los impuestos y retenciones que por ley deban aplicársele a los pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de todos los pagos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar Cuenta de Cobro o Factura de Venta según corresponda, con el soporte de aportes al Sistema General de Seguridad Social para cada periodo mensual por los valores totales cobrados durante cada periodo, que incluya el pago a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado en el riesgo 2 y porcentaje de cotización 1.044% indicados mediante correo electrónico. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos están condicionados a los desembolsos que realice la SDDE en cumplimiento del convenio marco, como única fuente de recursos financieros para realizarlos.

TERCERA: DUTRACIÓN: El presente Contrato tiene una duración desde el 11 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2023 y en todo caso hasta el cumplimiento de la totalidad de las metas y entregables programados para ser ejecutados hasta esta fecha, para lo cual se contemplan los honorarios totales pactados en el presente contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

RESPONSABILIDADES GENERALES

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

1. Cumplir con calidad y de forma oportuna en la entrega de los documentos contractuales.
2. Cumplir con calidad y eficiencia las actividades definidas en el presente contrato.
3. Cumplir estrictamente con el procedimiento de compra y contratación de servicios generales de PROPAIS
4. Cumplir estrictamente con lo establecido en la cláusula y/o acuerdo de confidencialidad, suscrito en cualquier tiempo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**.
5. Conocer y aplicar las políticas y requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de PROPAIS (Norma ISO 9001/2015), identificar oportunidades de mejora y aportar al mejoramiento continuo.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS Y/O ENTREGABLES

1. Liderar el componente de sistema de información del programa Bogotá Productiva Local dentro del que se enmarca el Convenio Interadministrativo N° 542 de 2022 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y **LA CONTRATANTE**
2. Llevar a cabo el seguimiento y acompañamiento estratégico de la funcionalidad de las distintas Plataformas Tecnológicas dispuestas por PROPAIS como contrapartida para el programa "Bogotá Productiva Local – BPL", garantizando una adecuada comunicación con los desarrolladores, ingenieros, profesionales y técnicos para promover respuestas oportunas y de calidad a cada requerimiento que demande el Plan Operativo de Actividades.
3. Proponer ante **LA CONTRATANTE** y la supervisión de este Contrato, todas las acciones de mejora que identifique en favor del cumplimiento adecuado, oportuno y de calidad de cada una de las metas identificadas y definidas dentro del programa Bogotá Productiva Local.
4. Preparar y gestionar los informes y archivos que deban descargarse y construirse con la información necesaria para reportar ante la SDDE como obligación institucional.
5. Atender cada aspecto relacionado con la gestión de información, conocimiento y data que demande el programa Bogotá Productiva Local en línea con la Guía Operativa del mismo que hace parte integral del Convenio Marco, como pauta de planeación y ejecución de sus actividades.
6. Liderar la gestión de información de cada micronegocio en torno a su participación dentro del programa Bogotá Productiva Local -. BPL, de manera que sea verificada y validada oportunamente para garantizar que las postulaciones y selecciones sean adecuadas.
7. Verificar que cada cupo asignado a cada micronegocio seleccionado como beneficiario dentro del programa, corresponda en justicia al cumplimiento de los criterios de entrada y de elegibilidad definidos en la Guía Operativa y demás documentos que integra el proyecto.
8. Acondicionar los formularios e instrumentos de captación de información en cada una de las fases del programa Bogotá Productiva Local, para garantizar que se cuente con toda la requerida para su oportuno y adecuado procesamiento en favor de los resultados de este
9. Liderar la implementación de módulos de conocimiento que sean requeridos en función de la Guía Operativa y el POA del programa, de manera que sea una información que genere adecuada apropiación, articulando con el equipo de trabajo su dispersión oportuna de forma sincrónica y presencial cuando sea requerido.
10. Liderar la gestión de toda la información que deban reportar los socios ejecutores de trabajos en campo dentro del programa, en articulación con el equipo de trabajo del mismo, de manera que

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

sea recibida oportunamente y procesada adecuadamente para su reporte mensual y periódico por cohorte ante la SDDE, encargándose de las tareas internas de subsanación cuando así sea requerido.

11. Liderar el cumplimiento de todas las cláusulas relacionadas con el uso y manejo de información y establecidas en los convenios marco.

12. Garantizar la implementación

13. Dar respuesta adecuada y oportuna de manera directa y por interpuesta persona a la SDDE y **LA CONTRATANTE**, cuando así sea requerido.

14. Garantizar la implementación de la normativa de manejo de la información personal, empresarial y laboral de los beneficiarios y demás actores dentro del programa, las bases de datos resultantes y aplicables a cada fase, según la normativa vigente.,

15. Presentar insumos de información y contenidos para la elaboración de los Informes mensuales con avance del ajuste de los módulos para los proyectos de Bogotá Productiva Local

16. Diseñar desde una lógica adecuada los nuevos módulos que sean requeridos para la implementación de los proyectos en las plataformas, articulando con el equipo de trabajo del programa.

17. Liderar el diseño de los módulos de reportes de acuerdo con los requerimientos de cada fase del programa.

18. Participar en los comités y mesas que sea convocado para dar reporte de la gestión de la información del programa.

19. Las demás actividades y productos que se requieran durante la ejecución del programa y que estén relacionados con la gestión de información del mismo

20. Entregar la información que le sea requerida por el supervisor de este contrato o por quien este indique, de manera que se pueda efectuar el análisis de la misma en cumplimiento de las metas institucionales

21. Observar en todo momento la normativa regulatoria de la implementación de medidas restrictivas frente a los riesgos derivados del CORONAVIRUS – COVID 19, y las condiciones de cada zona a intervenir (comunas, asentamientos, etc).

22. Conocer y acatar el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 ratificado por el Decreto 039 de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que ordenó en su artículo 8º que por lo menos, durante la emergencia sanitaria, tanto en el sector público como en el sector privado, se procure que los servidores públicos y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidades del teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

23. Conocer y vigilar el cumplimiento de los valores institucionales de **LA CONTRATANTE**.

24. Conocer y aplicar las políticas y requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de PROPAIS (Norma ISO 9001/2015), identificando oportunidades de mejora y aportando al mejoramiento continuo.

25. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, Decreto 0723 de 2013, Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 666 de 2020) y las políticas internas de **LA CONTRATANTE** que lo desarrollan.

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

26. Conocer e implementar el Código de Ética Empresarial de la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas que se encuentra disponible para su íntegra interiorización, desde su ámbito de aplicación y sus valores institucionales, y en especial en lo recogido en el Capítulo III de los Empleados y Contratistas para el desarrollo del presente Contrato y la relación jurídica y personal que de su vigencia se desprende con el ecosistema de la Corporación.

27. Todas las demás actividades necesarias para el logro de los objetivos del proyecto, que le defina el supervisor en desarrollo de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de sus obligaciones, se abstendrá de contraer obligaciones que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las actividades que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar. De igual forma, declara que la información percibida, recogida, suministrada, en desarrollo de estas actividades, y las institucionales que llegue a percibir en desarrollo de esta contratación, no serán implementadas en su favor o la de un tercero, comprometiéndose a utilizar los medios, datos y documentos resultantes de esta actividad, exclusivamente en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LA CONTRATANTE**, con ocasión del Acuerdo Marco, so pena de implementación de la Cláusula Penal Pecuniaria a favor de **LA CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, las actividades y obligaciones contenidas en este documento para **LA CONTRATISTA**, se derivan de la necesidad contenida Convenios Marco y sus documentos anexos que los integran como son propuestas, Guías Operativas, Estudios Previos, entre otros.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato en la forma indicada.
2. Brindar el apoyo administrativo solicitado por **LA CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 del 2015 el Ministerio de Trabajo -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, en el capítulo 1 del Título 1, que establece las disposiciones generales en materia de riesgos laborales y en el Capítulo 6 del Título 1 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo […]"; y la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
4. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en distintas localidades de Bogotá D.C., y en todo caso cuando el proyecto lo requiera.

SEXTA– DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conocer y aceptar los documentos que integran este Contrato.

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

2. Conocer y entender que su relación jurídica se motiva por necesidad de apoyo profesional en el desarrollo de un Contrato Marco que cuenta con metas individuales, diferentes a las institucionales y misionales de **LA CONTRATANTE**.
3. Conocer y aceptar integralmente el texto del presente contrato, sus disposiciones generales y específicas, el cumplimiento de metas y entregables como factor condicionante de los pagos en función de la programación de resultados de los proyectos.
4. Conocer y entender los términos del Contrato Marco y todos sus documentos anexos, entre los cuales está el Plan Operativo de Actividades Generales vinculado para el desarrollo del proyecto.
5. Haber tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los términos incluidos en este contrato y los documentos que lo integran.
6. Encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente Contrato.
7. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
8. Encontrarse vinculada al Sistema General de Seguridad Social según el régimen aplicable.
9. Conocer claramente el alcance del objeto de este contrato, de las obligaciones que en el se recogen, y el sentido de la contratación de sus servicios frente al cumplimiento de las metas institucionales.
10. Identificar y velar por el cumplimiento de los valores institucionales en desarrollo de los servicios contratados.
11. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, y que el pago de los honorarios pactados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que tenga **LA CONTRATANTE** con ocasión del Contrato Marco que suscita este mismo.

SÉPTIMA: TELETRABAJO AUTÓNOMO: a través de la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 884 de 2012, el Gobierno Nacional estableció las normas para promover y regular el teletrabajo, el cual consiste en el desempeño de actividades utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sin requerirse presencia física del trabajador en el sitio especifico de trabajo. En consideración de lo expuesto y la regulación vigente en la materia, **LA CONTRATANTE** comunica que para el desempeño de las actividades que **EL CONTRATISTA** deba desplegar para la obtención de los resultados previstos y productos asignados a partir de la relación civil que nace con la legalización del presente Contrato, existe plena autonomía administrativa, profesional, técnica y espacial, entendiéndose que se adoptan medidas de teletrabajo autónomo utilizando su propio domicilio o un lugar escogido autónomamente para desarrollar su actividad profesional, acudiendo a espacios de concentración según lo convenido entre el Coordinador del Proyecto, la supervisión del Contrato y el equipo de trabajo, conforme a las actividades que se desplieguen del Plan Operativo de Actividades y aquellas que sean asignadas para el cumplimiento de sus metas.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LA CONTRATANTE** reconoce como válida la modalidad suplementaria y móvil de teletrabajo, utilizando dispositivos móviles para ejecutar sus tareas, ciñéndose estrictamente a la verificación de los resultados y entregables como elementos de cumplimiento de las metas contractuales, derivadas de la tipología de este contrato y la necesidad estricta del Acuerdo Marco.

OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será efectuada por la Coordinadora General del Proyecto, quien ejercerá funciones de verificación de cumplimiento en las actividades y entregables encargados. El supervisor tendrá a su cargo, entre otras las siguientes actividades:

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

1. Supervisar las actividades a realizar para la ejecución del contrato y solicitarle la información que considere necesaria.
2. Presentar al área contable de **LA CONTRATANTE** copia de las facturas o cuentas de cobro, previa revisión y visto bueno de soporte de pago al Sistema de Seguridad Social e informes requeridos para el mismo periodo del cobro presentado.
3. Para el pago final, verificar los entregables en cada una de sus etapas y el documento final que debe presentar **LA CONTRATISTA**, contra las actividades encomendadas y los cronogramas del proyecto.
4. Diligenciar, firmar y entregar al área jurídica, a la terminación del contrato, el formato Evaluación de Desempeño GH-F-002.
5. Acatar todas las indicaciones realizadas por la Gerencia de **LA CONTRATANTE**, en desarrollo de su rol de supervisor de este contrato.
6. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **LA CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda petición que formule el supervisor del contrato deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Representante Legal de **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.

NOVENA- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor de **LA CONTRATANTE**, Garantía Única para el sector privado consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, en la que **LA CONTRATANTE** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se llegaren a derivar de la misma, que deberá cobijar los amparos que a continuación se marcan como obligatorios (**X**):

1	**El cumplimiento de las obligaciones del contrato** que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a PROPAIS, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**X**
2	**Calidad del servicio contratado,** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE verificará con antelación al primer pago previsto que **LA CONTRATISTA** haya hecho entrega de la póliza y del correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora para lo cual debe emitir documento escrito de APROBACIÓN de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de alteraciones correspondientes a prórrogas, adiciones o suspensiones contractuales, **LA CONTRATISTA** se obliga a dar oportuno reporte a la aseguradora que ampara su ejecución, expidiendo los correspondientes anexos que deberán ser aprobados por el área administrativa de **LA CONTRATANTE**.

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

DECIMA- INDEPENDENCIA LABORAL Y AUTONOMIA: Entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** y los empleados o subcontratistas de **LA CONTRATISTA** que intervengan en el desarrollo del presente contrato, no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **LA CONTRATISTA** pagará a la contraparte, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la pena se actualizará en términos de valor presente neto al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. **PARÁGRAFO TERCERO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la parte afectada la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los efectos anteriormente indicados, la parte que haya incumplido renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones legales o contractuales, caso en que se podrá dar por terminado unilateralmente.
3. Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna a juicio de **LA CONTRATANTE**.
4. En cualquier caso, que las partes convengan, el presente documento podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o suspendido, mediante Otrosí.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella INFORMACIÓN RESERVADA Y LEGAL Y CONVENCIONALMENTE PROTEGIDA, que sea por ella conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de **LA CONTRATANTE**. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **LA CONTRATISTA** le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, tanto físicos como datos provenientes de los Sistemas de Información de **LA CONTRATANTE**, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

que debe solicitarse ante el supervisor del mismo o ante la Representante Legal de **LA CONTRATANTE** de forma exclusiva. El no cumplimiento de la limitación aquí expresada, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por **LA CONTRATANTE**, liberándose ésta de cualquier obligación frente a **EL CONTRATISTA**, debiendo esta última asumir las consecuencias legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES: Se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **PROPAIS** en desarrollo de su objeto social en su estructura administrativa, o cualquier otra información resultante del desarrollo de cualquiera de sus proyectos, pasados, presentes y/o futuros, o con condiciones financieras o presupuestales de la **CORPORACION**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, cuando la misma sea diferente a la propia y exclusiva para cumplimiento del objeto de este contrato, o aquella que haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **PROPAIS** o cualquier otra entidad pública o privada con la que **LA CONTRATANTE** haya tenido, tenga o potencialmente llegue a tener alguna relación jurídica.

DÉCIMA QUINTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: LA CONTRATANTE, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **LA CONTRATANTE**. En relación con los Derechos Patrimoniales sobre los productos del contrato, pertenecerán a PROPAIS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **LA CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **LA CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por Derecho de Autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA CONTRATANTE** entregue bienes muebles de su propiedad a **LA CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a **LA CONTRATANTE** a la finalización de su plazo de ejecución o cuando, por uso indebido o destinación diferente al cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el supervisor del mismo o la Representante Legal de PROPAIS considere que se pone en riesgo la integridad del bien mueble y/o su destinación comercial. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas que no reconozca la compañía de seguros cuando ésta aplique, o de la totalidad del valor del bien, cuando su detrimento lo retire del mercado. **LA CONTRATISTA** deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

DÉCIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti trámites y se rige por el Derecho Privado.

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA- DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones: A. **LA CONTRATISTA:** Calle 56 16-76 Apto 408Bogotá D.C. Teléfono: 317-442-4006 E-mail: nicolasllano@gmail.com B. **LA CONTRATANTE**: Carrera 4 N° 73-71 piso 2. Teléfono: 7437496. Bogotá

DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento:

1. Solicitud de contratación Formato GH-F-004.
2. Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social
3. Hoja de vida con soportes
4. Póliza y recibo de pago de la prima
5. Acuerdo de Confidencialidad de la Información

VIGÉSIMA- VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes, y su ejecución se garantiza con la aprobación de la garantía recogida en la Cláusula Novena, comprometiéndose a mantenerla vigente hasta que sea aprobado el producto final del Convenio Interadministrativo suscrito con la SDDE que ejecuta Propais, dado a que la garantía de los contratos debe ser por naturaleza indivisible y debe abarcar etapas contractuales y pos contractuales, es decir de ejecución y liquidación de los citados convenios.

En constancia se suscribe el presente contrato de prestación de servicios el 11 de agosto de 2022.

POR LA CONTRATANTE,

MARIA LUCIA CASTRILLON SIMMONDS
C.C. Nº. 34.538.289
Representante Legal

POR LA CONTRATISTA,

NICOLAS LLANO MUÑOZ
C.C. N° 76.318.650

Elaboró: Carlos Angulo

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 399 DE 2023 SUSCRITA ENTRE LA CONTRATANTE PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS Y NICOLAS LLANO MUÑOZ

Entre **LAS PARTES** del contrato, **PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, con NIT N° 800.250.713-7, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, D.C., debidamente constituida de acuerdo con la legislación colombiana, con Personería Jurídica No. 867 del 28 de diciembre de 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997 bajo el Número 00001621 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARÍA LUCÍA CASTRILLÓN SIMMONDS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.538.289 de Popayán, quien obra en su carácter de Gerente y Representante Legal de **PROPAIS-CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, en adelante **LA CONTRATANTE**, y **NICOLAS LLANO MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.650, en adelante **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales para apoyar desde el componente tecnológico y de información la ejecución del programa Impulso Local 3.0 que se ejecuta a través de Convenios Interadministrativos suscritos con aquellas localidades que estuvieron interesadas en vincularse con la propuesta presentada por PROPAIS.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales con total independencia y autonomía administrativa y territorial como Profesional de Apoyo de Plataformas Tecnológicas e Información para el programa Impulso Local 3.0, que emana de la alianza interinstitucional entre **LA CONTRATANTE** y el Distrito de Bogotá a través de los Fondos de Desarrollo Local vinculados al mismo, responsabilizándose integralmente por la ejecución de las actividades asignadas para la atención de las mipymes objeto de intervención, a partir del diseño programático de actividades y encargo de proyectos que técnicamente la Coordinación del proyecto en dialogo con las localidades le asignen, y que se definan expresamente en los documentos que hacen parte integral del programa, como anexos vinculantes para esta contratación.

SEGUNDA- VALOR DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios se pactó por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA DE PAGO:** Diez (10) pagos, cada uno mes vencido, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** cada uno de ellos programado a ser realizado mes vencido el primero a partir del 1 de agosto de 2023, debiendo presentar para cada uno de ellos un Informe de Actividades y Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, reportando cada uno de los productos e intervenciones realizadas en cada periodo mensual, cuya aprobación determinará la aprobación de cada pago por parte de la supervisión de este Contrato, debiendo presentar Cuenta de Cobro con soporte de aportes al Sistema General de Seguridad Social para cada periodo mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos están programados en función del cumplimiento de entregables y metas periódicas asignadas por la supervisión del presente contrato, como programación mensual de aportes que desde su rol debe poner a disposición del proyecto, y será con la declaración del cumplimiento total en cada mes que se autorizará cada giro, o de manera prorrateada se definirá la retribución de presentarse cumplimientos parciales, quedando condicionado el excedente a la subsanación de sus logros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago final estará condicionado al cumplimiento total de sus obligaciones y entregables. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la realización de todos los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar Cuenta de Cobro o Factura de Venta según corresponda, con el soporte de aportes al Sistema General de Seguridad Social para cada periodo mensual por los

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

valores totales cobrados durante cada periodo, que incluya el pago a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado en el riesgo 2 y porcentaje de cotización 1.044% indicados mediante correo electrónico. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago estará condicionado al recibo a satisfacción del Informe Final de Actividades y Productos Institucionales derivado de los Convenios marco, pudiendo prorratear su abono en razón de aprobaciones parciales del tal informe final institucional, previa aprobación de la supervisión de este Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos están condicionados a los desembolsos que realicen los Fondos de Desarrollo Local que soportarán esta contratación, según programación interna de **LA CONTRATANTE.**

TERCERA: DUTRACIÓN: El presente Contrato tiene una duración desde el 1 de julio de 2023 al 30 de abril de 2024 y en todo caso hasta el cumplimiento de la totalidad de las metas y entregables programados para ser ejecutados hasta esta fecha, para lo cual se contemplan los honorarios totales pactados en el presente contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

RESPONSABILIDADES GENERALES

1. Cumplir con calidad y de forma oportuna en la entrega de los documentos contractuales.
2. Cumplir con calidad y eficiencia las actividades definidas en el presente contrato.
3. Cumplir estrictamente con el procedimiento de compra y contratación de servicios generales de PROPAIS
4. Cumplir estrictamente con lo establecido en la cláusula y/o acuerdo de confidencialidad, suscrito en cualquier tiempo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**.
5. Conocer y aplicar las políticas y requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de PROPAIS (Norma ISO 9001/2015), identificar oportunidades de mejora y aportar al mejoramiento continuo.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS Y/O ENTREGABLES

1. Liderar el componente de sistema de información del programa Impulso Local 3.0 dentro del que se enmarcan los distintos Convenios Interadministrativos suscritos con los FDL vinculados al proyecto y **LA CONTRATANTE**
2. Llevar a cabo el seguimiento y acompañamiento estratégico de la funcionalidad de las distintas Plataformas Tecnológicas dispuestas por PROPAIS como contrapartida para el programa Impulso Local 3.0, garantizando una adecuada comunicación con los desarrolladores, ingenieros, profesionales y técnicos para promover respuestas oportunas y de calidad a cada requerimiento que demande el Plan Operativo de Actividades.
3. Proponer ante **LA CONTRATANTE** y la supervisión de este Contrato, todas las acciones de mejora que identifique en favor del cumplimiento adecuado, oportuno y de calidad de cada una de las metas identificadas y definidas dentro del programa Impulso Local 3.0.
4. Preparar y gestionar los informes y archivos que deban descargarse y construirse con la información necesaria para reportar ante los FDL como obligación institucional.
5. Atender cada aspecto relacionado con la gestión de información, conocimiento y data que demande el programa Impulso Local 3.0 en línea con la Guía Operativa del mismo que hace parte integral de los Convenios Marco, como pauta de planeación y ejecución de sus actividades.
6. Liderar la gestión de información de cada micronegocio en torno a su participación dentro del

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

programa Impulso Local 3.0, de manera que sea verificada y validada oportunamente para garantizar que las postulaciones y selecciones sean adecuadas.

7. Verificar que cada cupo asignado a cada micronegocio seleccionado como beneficiario dentro del programa, corresponda en justicia al cumplimiento de los criterios de entrada y de elegibilidad definidos en la Guía Operativa y demás documentos que integra el proyecto.
8. Acondicionar los formularios e instrumentos de captación de información en cada una de las fases del programa Impulso Local 3.0, para garantizar que se cuente con toda la requerida para su oportuno y adecuado procesamiento en favor de los resultados de este
9. Liderar la implementación de módulos de conocimiento que sean requeridos en función de la Guía Operativa y los documentos del programa, de manera que sea una información que genere adecuada apropiación, articulando con el equipo de trabajo su dispersión oportuna de forma sincrónica y presencial cuando sea requerido.
10. Liderar la gestión de toda la información que deban reportar los socios ejecutores de trabajos en campo dentro del programa, en articulación con el equipo de trabajo del mismo, de manera que sea recibida oportunamente y procesada adecuadamente para su reporte mensual y periódico por cohorte ante los FDL, encargándose de las tareas internas de subsanación cuando así sea requerido.
11. Liderar el cumplimiento de todas las cláusulas relacionadas con el uso y manejo de información y establecidas en los convenios marco.
12. Dar respuesta adecuada y oportuna de manera directa y por interpuesta persona a los FDL y **LA CONTRATANTE**, cuando así sea requerido.
13. Garantizar la implementación de la normativa de manejo de la información personal, empresarial y laboral de los beneficiarios y demás actores dentro del programa, las bases de datos resultantes y aplicables a cada fase, según la normativa vigente.,
14. Presentar insumos de información y contenidos para la elaboración de los Informes mensuales con avance del ajuste de los módulos para los proyectos del programa Impulso Local 3.0.
15. Diseñar desde una lógica adecuada los nuevos módulos que sean requeridos para la implementación de los proyectos en las plataformas, articulando con el equipo de trabajo del programa.
16. Liderar el diseño de los módulos de reportes de acuerdo con los requerimientos de cada fase del programa.
17. Participar en los comités y mesas que sea convocado para dar reporte de la gestión de la información del programa.
18. Las demás actividades y productos que se requieran durante la ejecución del programa y que estén relacionados con la gestión de información del mismo
19. Entregar la información que le sea requerida por el supervisor de este contrato o por quien este indique, de manera que se pueda efectuar el análisis de la misma en cumplimiento de las metas institucionales
20. Observar en todo momento la normativa regulatoria de la implementación de medidas restrictivas frente a los riesgos derivados del CORONAVIRUS – COVID 19, y las condiciones de cada zona a intervenir (comunas, asentamientos, etc).
21. Conocer y acatar el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 ratificado por el Decreto 039 de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que ordenó en su artículo 8º que por lo menos, durante la emergencia sanitaria, tanto en el sector público como en el sector privado, se procure que los servidores públicos y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidades del teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

22. Conocer y vigilar el cumplimiento de los valores institucionales de **LA CONTRATANTE**.
23. Conocer y aplicar las políticas y requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de PROPAIS (Norma ISO 9001/2015), identificando oportunidades de mejora y aportando al mejoramiento continuo.
24. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, Decreto 0723 de 2013, Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 666 de 2020) y las políticas internas de **LA CONTRATANTE** que lo desarrollan.
25. Conocer e implementar el Código de Ética Empresarial de la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas que se encuentra disponible para su íntegra interiorización, desde su ámbito de aplicación y sus valores institucionales, y en especial en lo recogido en el Capítulo III de los Empleados y Contratistas para el desarrollo del presente Contrato y la relación jurídica y personal que de su vigencia se desprende con el ecosistema de la Corporación.
26. Todas las demás actividades necesarias para el logro de los objetivos del proyecto, que le defina el supervisor en desarrollo de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de sus obligaciones, se abstendrá de contraer obligaciones que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las actividades que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar. De igual forma, declara que la información percibida, recogida, suministrada, en desarrollo de estas actividades, y las institucionales que llegue a percibir en desarrollo de esta contratación, no serán implementadas en su favor o la de un tercero, comprometiéndose a utilizar los medios, datos y documentos resultantes de esta actividad, exclusivamente en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LA CONTRATANTE**, con ocasión de los Convenios Marco, so pena de implementación de la Cláusula Penal Pecuniaria a favor de **LA CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, las actividades y obligaciones contenidas en este documento para **LA CONTRATISTA**, se derivan de la necesidad contenida Convenios Marco y sus documentos anexos que los integran como son propuestas, Guías Operativas, Estudios Previos, entre otros.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato en la forma indicada.
2. Brindar el apoyo administrativo solicitado por **LA CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 del 2015 el Ministerio de Trabajo -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, en el capítulo 1 del Título 1, que establece las disposiciones generales en materia de riesgos laborales y en el Capítulo 6 del Título 1 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

administrativo […]"; y la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

4. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en distintas localidades de Bogotá D.C., y en todo caso cuando el proyecto lo requiera.

SEXTA– DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conocer y aceptar los documentos que integran este Contrato.
2. Conocer y entender que su relación jurídica se motiva por necesidad de apoyo profesional en el desarrollo de un Programa Marco que cuenta con metas individuales, diferentes a las institucionales y misionales de **LA CONTRATANTE**.
3. Conocer y aceptar integralmente el texto del presente contrato, sus disposiciones generales y específicas, el cumplimiento de metas y entregables como factor condicionante de los pagos en función de la programación de resultados del proyecto.
4. Conocer y entender los términos del Programa Marco y todos sus documentos anexos, entre los cuales está el Plan Operativo de Actividades Generales vinculado para el desarrollo del proyecto.
5. Haber tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los términos incluidos en este contrato y los documentos que lo integran.
6. Encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente Contrato.
7. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
8. Encontrarse vinculada al Sistema General de Seguridad Social según el régimen aplicable.
9. Conocer claramente el alcance del objeto de este contrato, de las obligaciones que en el se recogen, y el sentido de la contratación de sus servicios frente al cumplimiento de las metas institucionales.
10. Identificar y velar por el cumplimiento de los valores institucionales en desarrollo de los servicios contratados.
11. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, y que el pago de los honorarios pactados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que tenga **LA CONTRATANTE** con ocasión del Contrato Marco que suscita este mismo.

SÉPTIMA: TELETRABAJO AUTÓNOMO: a través de la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 884 de 2012, el Gobierno Nacional estableció las normas para promover y regular el teletrabajo, el cual consiste en el desempeño de actividades utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sin requerirse presencia física del trabajador en el sitio especifico de trabajo. En consideración de lo expuesto y la regulación vigente en la materia, **LA CONTRATANTE** comunica que para el desempeño de las actividades que **EL CONTRATISTA** deba desplegar para la obtención de los resultados previstos y productos asignados a partir de la relación civil que nace con la legalización del presente Contrato, existe plena autonomía administrativa, profesional, técnica y espacial, entendiéndose que se adoptan medidas de teletrabajo autónomo utilizando su propio domicilio o un lugar escogido autónomamente para desarrollar su actividad profesional, acudiendo a espacios de concentración según lo convenido entre el Coordinador del Proyecto, la supervisión del Contrato y el equipo de trabajo, conforme a las actividades que se

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

despliegen del Plan Operativo de Actividades y aquellas que sean asignadas para el cumplimiento de sus metas.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LA CONTRATANTE** reconoce como válida la modalidad suplementaria y móvil de teletrabajo, utilizando dispositivos móviles para ejecutar sus tareas, ciñéndose estrictamente a la verificación de los resultados y entregables como elementos de cumplimiento de las metas contractuales, derivadas de la tipología de este contrato y la necesidad estricta del Programa Marco.

OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será efectuada por el Coordinador General del programa, quien ejercerá funciones de verificación de cumplimiento en las actividades asignadas dentro del programa Impulso Local 3.0 emanado de las alianzas entre **LA CONTRATANTE** y los distintos Fondos de Desarrollo Local que se han vinculado. El supervisor tendrá a su cargo, entre otras las siguientes actividades:

1. Supervisar las actividades a realizar para la ejecución del contrato y solicitarle la información que considere necesaria.
2. Presentar al área contable de **LA CONTRATANTE** copia de las facturas o cuentas de cobro, previa revisión y visto bueno de soporte de pago al Sistema de Seguridad Social e informes requeridos para el mismo periodo del cobro presentado.
3. Para el pago final, verificar los entregables en cada una de sus etapas y el documento final que debe presentar **EL CONTRATISTA**, contra las actividades encomendadas y los cronogramas del programa.
4. Diligenciar, firmar y entregar al área jurídica, a la terminación del contrato, el formato Evaluación de Desempeño GH-F-002.
5. Acatar todas las indicaciones realizadas por la Gerencia de **LA CONTRATANTE**, en desarrollo de su rol de supervisor de este contrato.
6. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda petición que formule el supervisor del contrato deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Representante Legal de **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato

NOVENA- INDEPENDENCIA LABORAL Y AUTONOMIA: Entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** y los empleados o subcontratistas de **LA CONTRATISTA** que intervengan en el desarrollo del presente contrato, no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

DÉCIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **LA CONTRATISTA** pagará a la contraparte, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

la pena se actualizará en términos de valor presente neto al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. **PARÁGRAFO TERCERO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la parte afectada la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los efectos anteriormente indicados, la parte que haya incumplido renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad que integra este contrato y de la cláusula Décima Tercera relacionada con el mismo alcance.
3. Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones legales o contractuales, caso en que se podrá dar por terminado unilateralmente.
4. Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna a juicio de **LA CONTRATANTE**.
5. En cualquier caso, que las partes convengan, el presente documento podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o suspendido, mediante Otrosí.

DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella INFORMACIÓN RESERVADA Y LEGAL Y CONVENCIONALMENTE PROTEGIDA, que sea por ella conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de **LA CONTRATANTE**. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL CONTRATISTA** le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, tanto físicos como datos provenientes de los Sistemas de Información de **LA CONTRATANTE**, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del mismo o ante la Representante Legal de **LA CONTRATANTE** de forma exclusiva. El no cumplimiento de la limitación aquí expresada, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por **LA CONTRATANTE**, liberándose ésta de cualquier obligación frente a **EL CONTRATISTA**, debiendo esta última asumir las consecuencias legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES: Se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **PROPAIS** en desarrollo de su objeto social en su estructura administrativa, o cualquier otra información resultante del desarrollo de cualquiera

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

de sus proyectos, pasados, presentes y/o futuros, o con condiciones financieras o presupuestales de la **CORPORACION**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, cuando la misma sea diferente a la propia y exclusiva para cumplimiento del objeto de este contrato, o aquella que haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **PROPAIS** o cualquier otra entidad pública o privada con la que **LA CONTRATANTE** haya tenido, tenga o potencialmente llegue a tener alguna relación jurídica.

DÉCIMA CUARTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: LA CONTRATANTE, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **LA CONTRATANTE**. En relación con los Derechos Patrimoniales sobre los productos del contrato, pertenecerán a PROPAIS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **LA CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **LA CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por Derecho de Autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

DÉCIMA QUINTA- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA CONTRATANTE** entregue bienes muebles de su propiedad a **LA CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a **LA CONTRATANTE** a la finalización de su plazo de ejecución o cuando, por uso indebido o destinación diferente al cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el supervisor del mismo o la Representante Legal de PROPAIS considere que se pone en riesgo la integridad del bien mueble y/o su destinación comercial. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas que no reconozca la compañía de seguros cuando ésta aplique, o de la totalidad del valor del bien, cuando su detrimento lo retire del mercado. **LA CONTRATISTA** deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti trámites y se rige por el Derecho Privado.

DÉCIMA SÉPTIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA OCTAVA- DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones: A. **LA CONTRATISTA:** Calle 56 16-76 Apto 408 Bogotá D.C. Teléfono: 317-442-4006 E-mail: nicolasllano@gmail.com B. **LA CONTRATANTE**: Carrera 4 N° 73-71 piso 2. Teléfono: 7437496. Bogotá

DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento:

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

1. Solicitud de contratación Formato GH-F-004.
2. Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social
3. Hoja de vida con soportes

VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

En constancia se suscribe el presente contrato de prestación de servicios el 1 de julio de 2022.

POR LA CONTRATANTE,

MARIA LUCIA CASTRILLON SIMMONDS
C.C. Nº. 34.538.289
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA,

NICOLAS LLANO MUÑOZ
C.C. N° 76.318.650

Elaboró: Sebastián Ospina V.
Revisó: Carlos Angulo

Propaís-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
Carrera 4 No. 73 – 71 piso 2 · Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 7437496 Ext 101
www.propais.org.co

OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 199 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRATANTE PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS Y NICOLAS LLANO MUÑOZ

Entre **LAS PARTES** del contrato, **PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, con NIT N° 800.250.713-7, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, D.C., debidamente constituida de acuerdo con la legislación colombiana, con Personería Jurídica No. 867 del 28 de diciembre de 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997 bajo el Número 00001621 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARÍA LUCÍA CASTRILLÓN SIMMONDS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.538.289 de Popayán, quien obra en su carácter de Gerente y Representante Legal de **PROPAIS- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, en adelante **LA CONTRATANTE**, y **NICOLAS LLANO MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 76.318.650, en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí N° 3 al Contrato de Prestación de Servicios N° 199 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Gobierno diseñaron en conjunto con otras entidades del Distrito de Bogotá, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica (Sistema EMRE), destinado a la generación de una adecuada Reactivación Económica para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19 en 2020, que desencadenó en una de las mayores crisis económicas de la historia de Bogotá D.C., reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y en la afectación de las unidades productivas, que han padecido una fuerte afectación y contracción económica ocasionando disminución de sus ingresos, dificultando el funcionamiento y desarrollo de su actividad económica habitual. Es así como se diseñaron dos metodologías para atención de unidades productivas en distintos niveles de evolución empresarial, denominándolos Microempresa Local y Bogotá Productiva Local (Antes Impulso Local).

2. Que dentro de ello, PROPAIS fue sido seleccionada por el Distrito de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para llevar a cabo la ejecución del programa "Impulso Local – Bogotá Productiva Local" para la atención de 12.000 micronegocios y emprendimientos, para lo que se requirió conformar un equipo interdisciplinario que soportara operativa y estratégicamente el desarrollo del mismo, vinculando al señor **LLANO MUÑOZ** como Líder de Información y Conocimiento para el programa.

3. Que actualmente se requiere prorrogar y adicionar el citado contrato de manera que **EL CONTRATISTA** preste sus servicios en el marco de la ampliación del convenio marco, autorizándose el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

PRIMERA: Las partes pactan ajustar y modificar la Cláusula Segunda del Contrato Principal, quedando de la siguiente manera:

"SEGUNDA- VALOR DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: *El valor total del presente contrato de prestación de servicios se pactó por la suma de* ***CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($101.333.334). PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA DE PAGO:*** *Un primer pago por valor de* ***CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 5.333.334)*** *a partir del 31 de agosto de 2022, previo cumplimiento de las metas definidas para ese periodo mensual de actividades, debiendo para su reporte presentar un Informe Detallado de Actividades ante el supervisor de este Contrato, quien validará técnica y profesionalmente el cumplimiento de lo requerido y encargado, debiendo presentar junto a ello Cuenta de Cobro y Soporte de Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social que aplique; doce (12) pagos iguales cada uno mes vencido por valor de* ***OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)****, el primero a partir del 30 de septiembre de 2022, previa*

presentación del Informe de Actividades correspondiente a las actividades, productos y entregables integrales programados para ser entregados con cortes mensuales, el cual debe venir aprobado por la supervisión del Contrato, quedando el último pago condicionado a la aprobación integral, oportuna y de calidad de los productos encargados a la SDDE en razón del Convenio Marco suscritos entre la SDDE y ***LA CONTRATANTE***. ***PARÁGRAFO PRIMERO***: ***LA CONTRATISTA*** *asumirá los impuestos y retenciones que por ley deban aplicársele a los pagos.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: *Para la realización de todos los pagos,* ***LA CONTRATISTA*** *deberá presentar Cuenta de Cobro o Factura de Venta según corresponda, con el soporte de aportes al Sistema General de Seguridad Social para cada periodo mensual por los valores totales cobrados durante cada periodo, que incluya el pago a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado en el riesgo 2 y porcentaje de cotización 1.044% indicados mediante correo electrónico.* ***PARÁGRAFO TERCERO***: *Los pagos están condicionados a los desembolsos que realice la SDDE en cumplimiento del convenio marco, como única fuente de recursos financieros para realizarlos".*

SEGUNDA: Las partes pactan ajustar y modificar la Cláusula Tercera del Contrato Principal, quedando de la siguiente manera

"TERCERA- DURACIÓN: *La vigencia del presente contrato está dada desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 y en todo caso hasta el cumplimiento de la totalidad de las metas y entregables programados para ser ejecutados hasta esa fecha, para lo cual se contemplan los honorarios totales pactados en el presente contrato."*

TERCERA: Las partes pactan ampliar el alcance de la Cláusula Cuarta del Contrato Principal, extendiendo sus obligaciones y entregables a las tareas asigna hasta la finalización del contrato, comprometiéndose a entregar con oportunidad, calidad y cantidad los productos y demás reportes en función del efectivo cumplimiento de sus encargos contractuales.

CUARTA: En consideración a que la garantía de cumplimiento recogida en la Cláusula Novena del contrato principal, después del otrosí N° 2 contempla cobertura hasta el 31 de enero de 2024, se considera que cuenta con suficiente vigencia para proteger el recurso financiero por ejecutar a partir del presente otrosí, con lo que no se requiere ajuste de la misma.

QUINTA: Las demás estipulaciones del Contrato inicial permanecen vigentes sin sufrir alteración alguna.

El presente documento queda legalizado a partir de la firma de las partes que en el intervienen**.**

En constancia se suscribe el presente otrosí en la ciudad de Bogotá D.C, el 31 de julio de 2023.

POR LA CONTRATANTE,

MARIA LUCIA CASTRILLON SIMMONDS
C.C. Nº. 34.538.289
Representante Legal

POR LA CONTRATISTA,

NICOLAS LLANO MUÑOZ
C.C. N° 76.318.650

Elaboró: Carlos E. Angulo

GOBIERNO DE COLOMBIA

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Al responder cite este Nro.
20186510001507

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO (E)

CERTIFICA

Que **NICOLÁS LLANO MUÑOZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.318.650 de Popayán, trabajó en la Planta del Departamento Nacional de Planeación desde el 07 de septiembre de 2000 hasta el 02 de diciembre de 2001 y durante su permanencia desempeñó los siguientes cargos:

- Desde el 07 de septiembre de 2000 hasta el 15 de octubre de 2001, como profesional Universitario 3020 grado 13 asignado a la Dirección de Evaluación de Gestión de Resultados.

- Desde el 16 de octubre de 2001 hasta el 02 de diciembre de 2001, como Profesional Especializado 3010 grado 16 asignado a la Dirección de Evaluación de Gestión de Resultados y le correspondía realizar las siguientes funciones:

  - Apoyar a la Dirección de Evaluación de Gestión y Resultados en la consolidación sectorial de los avances y resultados del Sistema Nacional de Evaluación.
  - Participar en la preparación de informes y documentos que el Departamento deba presentar al Presidente de la República, al CONPES, a los jefes de las diferentes reparticiones administrativas o a entidades y organismos nacionales e internacionales en temas de evaluación y reforma del Estado.
  - Coordinar las actividades relacionadas con la planeación sectorial, así como las relacionadas con la planeación interna del Departamento Nacional de Planeación.

- Coordinar las actividades organizacionales realizadas con la evaluación y seguimiento de los proyectos del Departamento Nacional de Planeación.
- Desarrollar instrumentos metodológicos para el diseño del Sistema Nacional de evaluación.
- Capacitar y asesorar las Entidades y organismos públicos en la aplicación de las metodologías e instrumentos desarrollados por el Sistema Nacional de evaluación para el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo.
- Coordinar a las Direcciones Técnicas del departamento Nacional de Planeación en la consolidación sectorial de los avances y resultados del Sistema Nacional de Evaluación.
- Realizar estudios y preparar los conceptos técnicos relacionados con las actividades de su dependencia y con el sector que tenga a su cargo.
- Resolver consultas externas en materia de evaluación de resultados y de gestión.
- Llevar a cabo todas sus actividades y funciones con atención, entre otros, a los principios de autocontrol y autoevaluación.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide la presente certificación con destino al **Interesado,** en Bogotá, DC., a los 24 días del mes de septiembre de 2018.

Wilma Afiffe Buitrago Quintero
Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. (e)

Elaboró: Sandra Ubaque/ Auxiliar Administrativo GGP.
Revisó: Wilma Afiffe Buitrago Quintero / Coordinadora GGP.

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
NIT: 860.007.538-2

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT 860.007.538-2

CERTIFICA:

Que La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, es una entidad gremial de derecho privado como consta en sus Estatutos y todas las relaciones con sus trabajadores están regidas por el Código Sustantivo del Trabajo.

Que ***NICOLAS LLANO MUÑOZ*** *identificado con cédula de ciudadanía No.76.318.650 prestó sus servicios a esta entidad, con contrato de trabajo a término fijo desde el 18 de noviembre de 1998 hasta el 14 marzo del 2000, desempeñando el cargo de* ***Analista I Organización y Métodos****.*

Que la remuneración laboral y demás acreencias laborales de la misma naturaleza, le fueron canceladas con recursos propios de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá, el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

GINETH ALBA REYES
Director Gestión Humana (E)

LedisL.

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

FRIESLAND COLOMBIA S.A.

puracé

Popayán, 4 de marzo de 2005

FRISCO.GG.038

Doctor
NICOLAS LLANO MUÑOZ
Director Administrativo
FRIESLAND COLOMBIA S.A.
Bogotá D.C.

Apreciado Nicolás:

Con referencia a nuestra conversación telefónica sostenida hace dos días y a su renuncia, del día de hoy, al cargo que ha venido desempeñando en Friesland Colombia S.A. desde el 3 de diciembre de 2001, permítame decirle que la considero lamentable y entiendo perfectamente las razones que usted ha tenido para tomar tal decisión.

Al aceptarla, a partir del 10 de marzo del presente, quiero en nombre de la Junta Directiva, de los demás funcionarios y en el mío propio, agradecerle a Usted el entusiasmo y profesionalismo que lo destacaron durante el tiempo en que estuvo a cargo de las funciones que Friesland le encomendó.

Permítame desearle éxitos en su futuro profesional y en la nueva etapa laboral que inicia.

Le ruego, hacerle entrega de su cargo al señor Alfredo Arciniegas Rojas.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

FERNANDO LONDOÑO ARELLANO
Gerente General

Copia: Gerente Financiero y Administrativo
Jefe Control Interno
Director Ventas Bogotá
Hoja de Vida

GRUPO ROBLE®
COLOMBIA

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el Señor NICOLÁS LLANO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.650 de Popayán, laboró en GRUPO ROBLE DE COLOMBIA S.A. desde el primero (01) de marzo de dos mil siete (2007) hasta el treinta (30) de octubre de dos mil diez (2010), desempeño el cargo de GERENTE DE MERCADEO.

Su Contrato de trabajo fue a término INDEFINIDO.

Se expide la presente certificación a petición del interesado (a) en Bogotá el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

GRUPO ROBLE DE COLOMBIA S.A.
Nit: 900.073.946-1

Ruben Darío Rivas Cubas
Recursos Humanos

ECCOWASH S.A.S.
Nit 900.386.234-8

Bogotá D. C., Septiembre 19 de 2018

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que el Señor **NICOLÁS LLANO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.650 expedida en la ciudad de Popayán, desempeñó labores para nuestra compañía como Gerente Comercial desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 1 de julio de 2018.

Las labores desempeñadas y el comportamiento del señor Llano siempre fueron catalogadas con el mejor desempeño esperado y cumpliendo con todos los estándares exigidos por la compañía sobrepasando los niveles de resultados esperados por nosotros.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado.

Cordial saludo

ANTONIO VARELA
Director Corporativo
ECCOWASH S.A.S

PREVISORA
SEGUROS

LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y A SOLICITUD DEL INTERESADO.

C E R T I F I C A:

Que el señor **NICOLÁS LLANO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.318.650**, prestó sus servicios en esta entidad mediante contrato a término indefinido, desde el 16 de mayo de 1997 y hasta 17 de mayo de 1998, desempeñó como último el cargo de **JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VENTAS** de la **SUCURSAL CALI**.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

LUZ MERY NARANJO CÁRDENAS
Subgerente de Administración de Personal

Elaboró: Karen Zambrano PwC.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/03/2026 - 09:27:33
Recibo No. S001166388, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Sf4ESKXBYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : NICOLAS LLANO MUÑOZ
Identificación : CC. - 76318650
Nit : 76318650-0
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 251318
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 5N NRO.6A-116 AP 708C
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : agencianikaduia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174424006
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 5N NRO.6A-116 AP 708C
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : agencianikaduia@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6311
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: G4741

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, actividades de consultoría de gestión, comercio al por menor de computadores, equipos perifericos, programas de informatica y equipos de telecomunicaciones en establecimientos

especializados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $5.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $5.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $5.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $0,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGENCIA NIKADU IA
Matrícula No.: 251319
Fecha de Matrícula: 14 de marzo de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5N NRO.6A-116 AP 708C
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6311.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a tavés de la consulta de bases de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro De Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/03/2026 - 09:27:33
Recibo No. S001166388, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Sf4ESKXBYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****